

CÓRDOBA, 27 SEP 2018

VISTO:

Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.


Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que mediante el dictado del Decreto N° 1.160/2016 que sustituyó el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se implementó el nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la provisión de bienes y/o prestación de servicios, a los efectos de proveer los mecanismos para resolver los efectos que provocan las fluctuaciones de precios que impactan en los costos de las mencionadas actividades.

Que, conforme surge del artículo 2 del Decreto N° 1.160/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones es el organismo competente a los fines de dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias del régimen que dicho decreto aprueba, complementando las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 10.155.

Que, el artículo 4 del Anexo I del decreto supra mencionado establece los factores de costos que deberán ser utilizados a los fines de establecer la estructura de costos de la contratación de provisión de bienes y servicios (artículo 3 inc. b); así como la posibilidad de que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, previo


000042

análisis de factibilidad de la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, incorpore nuevos factores de costos, a los efectos de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de dichos contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos.

Que, se advierte que las reparticiones de la Administración Pública Provincial, efectúan contrataciones de bienes mediante el Régimen de Compras y Contrataciones establecido por la Ley N° 10.155, a los fines de ser destinados a la construcción o ejecución de obras en general.

Que, en línea con lo manifestado, resulta lógico que, para proceder a la redeterminación de precios de dichos bienes -mediante el régimen establecido en el Anexo I del Decreto N° 305/2014-, puedan utilizarse a los fines de la estructura de costos prevista en el artículo 3 inc. b) de dicha normativa, los factores de costos establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorias, relativo al Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas.

Que, dicha remisión, permitirá la utilización de los mencionados factores de costos, cuando se adquieran bienes cuyo destino o afectación sea la construcción o ejecución de obras en general, ya que es en dicha circunstancia donde encuentra su fundamento, por su especificidad y relación directa al objeto de la contratación.

Que, el análisis de factibilidad fue oportunamente realizado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, al momento de la incorporación de los factores previstos en el artículo 10 del Decreto N° 800/2016 considerándose cumplimentado lo establecido por los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 62/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DISPÓNESE que, en aquellas contrataciones de bienes efectuadas mediante el régimen de la Ley N° 10.155, cuyo destino o afectación sea la construcción o ejecución de obras en general; a los fines de la estructura de costos prevista en el artículo 3 inc. b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014 (sustituido por Decreto N° 1.160/2016), podrán utilizarse los factores de costos establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorias.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO 000042 27 SEP 2018



Cra. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE FINANZAS

